

exclusivamente funciones informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada consejo”.

La Constitución Española consagra el Principio de Igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, reconociéndolo como derecho fundamental en su artículo 14, estableciendo que “Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social”. Igualmente, también dispone en su artículo 53, que los derechos y libertades regulados en el capítulo II del título I, vinculan a todos los poderes públicos.

El artículo 9.2 del texto constitucional consagra junto con la igualdad material, el principio de fomento de la participación efectiva, ordenando a todos los poderes públicos facilitar la participación efectiva, ordenando a todos los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Por otra parte, el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reflejando lo prescrito en el artículo 9.2 de la Constitución Española, dispone igualmente la obligación de la Comunidad Autónoma a promover la igualdad y la participación reales y efectivas; estableciendo en su párrafo 2 que la comunidad propiciará la efectiva igualdad de la mujer y el hombre andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

Fundamentos

A pesar de las diferentes manifestaciones que la Constitución Española recoge del Principio de Igualdad (que conlleva la equiparación jurídica a todos los efectos entre el hombre y la mujer), la desigualdad de la mujer en la sociedad sigue siendo un hecho que pone de manifiesto la distancia enorme existente entre la realidad y la norma jurídica. En definitiva, se continúa perpetuando la desigualdad real por encima de la igualdad formal.

La participación de las mujeres en la toma de decisiones continúa siendo un reto y un elemento que supone constancia y garantía del buen desarrollo de un Estado Democrático.

Por todo ello, se hace necesaria la existencia de políticas de acción positiva destinadas a establecer la igualdad de oportunidades de hecho mediante una serie de medidas tendentes a corregir las discriminaciones existentes.

La participación de las mujeres se convierte, por tanto, en un instrumento de gran importancia a la hora de desarrollar estrategias y buscar respuestas a toda la problemática que engloba su diversa realidad, facilitando que éstas puedan aportar su propia experiencia, capacidad y perspectiva.

De esta manera, se hace imprescindible la creación de un órgano que articule dicha participación y que sería, en nuestro caso concreto, el Consejo Local de la Mujer.

Desde el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y a través de la concejalía de la mujer, en aras de la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y de la plena incorporación de ellas en todos los ámbitos de la vida,

Propongo:

La creación del Consejo Local de la Mujer, el cual será objeto de regulación detallada mediante la aprobación de la norma reglamentaria que lo desarrolle.

El Consejo Local de la Mujer tendrá la siguiente Composición:

– *Presidencia*

El/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento o Concejala/a en quien delegue.

– *Vocales*

1. El/a Concejala/a de Mujer.
2. Un/a representante de la Delegación de Mujer.
3. Un/a representante de cada partido político con representación municipal.
4. Un/a representante de cada asociación de mujeres del municipio.
5. Un/a representante de cada asociación de empresarios/as del municipio.

6. Un/a representante del ámbito educativo de la localidad.
7. Un representante de los Servicios Sociales del municipio.

Secretario/a

Ejercido por el Secretario/a General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El ámbito de actuación del Consejo Local de la Mujer será todo el término municipal de Vélez-Málaga.

Las sesiones del Consejo Local de la Mujer se establecen de manera que el consejo se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses y con carácter extraordinario cuando lo convoque el/la Presidente/a.

FUNCIONES:

1. Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas y actuaciones municipales de interés para las mujeres, bien por iniciativa propia o a instancias del Ayuntamiento.

2. Informe de las necesidades de las mujeres y estudiar y proponer conjuntamente soluciones.

3. Colaboración con las distintas Delegaciones Municipales en los programas o estudios que se relacionen con las mujeres.

4. Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual del área de Igualdad de Oportunidades, así como llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del mismo.

5. Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y las demás instituciones locales, provinciales, regionales, centrales y comunitarias, que favorezcan la promoción y el desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.

6. Promover y canalizar la participación e iniciativas de las mujeres dentro del municipio, así como de las asociaciones existentes en el mismo.

7. Elaborar las actas de las reuniones.

8. Crear cuantas comisiones de trabajo se consideren beneficiosas para las funciones que desarrolla el Consejo.

9. Cualquier otra función que resulte de importancia para el trabajo con las mujeres”.

Visto asimismo el informe jurídico que en fecha 16 de febrero del actual emite el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 19 a favor (9 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 2 abstenciones por ausencia de los Sres. López Guerrero y Molina Ruiz) acuerda:

1.º Aprobar la creación del Consejo Local de la Mujer, cuya composición, ámbito de actuación, periodicidad y funciones se establecen en la propuesta transcrita con anterioridad.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En Vélez-Málaga, a 28 de abril de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.

6 7 3 2 / 0 9

VÉLEZ-MÁLAGA

Delegación de Acción Social y Familia

Edicto

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo de crear el Consejo Local de la Mujer.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano de gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicho boletín.

El texto íntegro del acuerdo es el que a continuación se transcribe.

“16. PROPUESTA QUE PRESENTA D.ª CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 9 de febrero de 2009 del siguiente contenido:

“El artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el Pleno de la Corporación “podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales”; igualmente, este artículo establece que “los consejos sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada consejo.

En estos últimos años el crecimiento de población extranjera en el municipio de Vélez-Málaga ha sido una realidad debido al auge económico y social. Según el Departamento de Estadística, a fecha de 26 de enero de 2009, del total de población censada 77.312, son extranjeros 11.075. De estos extranjeros la mayoría son de origen extracomunitario; de los mismos hay un gran porcentaje que trabaja de forma irregular y muchos de ellos con dificultades para censarse por vivir en pisos de forma hacinada, todo lo cual conlleva un riesgo de marginación, de exclusión social y la posibilidad de creación de guetos.

Con el convencimiento de que la exclusión de los inmigrantes, en términos económicos, sociales, culturales y de participación política, dificulta las relaciones normalizadas con la población autóctona, y siendo conscientes de que el grueso de la población inmigrante tiene escasas probabilidades de conseguir acceso igualitario a empleos, vivienda, justicia, seguridad y otros servicios básicos, a no ser que cuenten con la capacidad de influir en la política local y nacional.

Este consejo tendrá como objetivo establecer un cauce de participación y debate de los agentes sociales implicados en la realidad de la inmigración, a fin de promover la integración social de los extranjeros residentes en el municipio de Vélez-Málaga.

Se trata de un órgano de consulta, asesoramiento y participación en el ámbito de la política municipal para inmigrantes, adscrito a la Concejalía de Acción Social y Familia.

Por lo anteriormente citado,

Propongo

1. Aprobar la creación del Consejo Local de Inmigración.

2. *Composición*

PRESIDENTE

Ilma Alcaldesa de Vélez-Málaga.

VICEPRESIDENTE

Concejalía Delegada de Acción Social y Familia.

VOCALES

- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal.
- Un representante de cada una de las asociaciones de inmigrantes.
- Un representante de cada una de las ONG que trabajan en el municipio con inmigrantes.
- Un representante de los organismos empresariales más representativos, a propuesta de los mismos.
- Un representante de la Delegación de Gobierno en Málaga.
- Un representante de la Subdelegación del Gobierno.
- Un representante de la Consejería de Empleo.
- Un representante de la Consejería de Salud.
- Un representante de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- Un representante del Centro de Información a la Mujer.
- Un representante de la Policía Local.
- Un representante de Cáritas.
- Un técnico designado por la Concejalía de Acción Social y Familia.
- El Consejo Local de Inmigración podrá invitar puntualmente a personas cuya presencia se estime oportuna para el logro de los objetivos.

3. *Convocatoria*

Con carácter ordinario cada seis meses.

Con carácter extraordinario, cuando lo determine la Presidencia ante la solicitud de algún colectivo.

4. *Ámbito de actuación*

Todo el término municipal.

5. *Funciones*

El Consejo Local de Inmigración tendrá por objeto la elaboración de estudios, informes y propuestas encaminadas a mejorar la gestión municipal en materia de inmigración, con la finalidad de conseguir la plena integración social, cultural, económica y política de los colectivos de inmigrantes”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2009, en el que se expresa que en dicha comisión fue emitido “*in voce*” informe jurídico favorable por parte de la Secretaría de la misma, de conformidad con los artículos 130 y 131 del ROF.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 20 a favor (9 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 1 abstención por ausencia del señor Delgado Bonilla,

A c u e r d a

1.º Aprobar la creación del Consejo Local de Inmigración, cuya composición, ámbito de actuación, periodicidad y funciones se establecen en la propuesta transcrita con anterioridad.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

En Vélez-Málaga, a 28 de abril de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, María Salomé Arroyo Sánchez.

6 7 3 5 / 0 9

— — — — —

VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A n u n c i o

Mediante resolución de la señora Alcaldesa-Presidenta dictada en fecha 25 de mayo de 2009 se inicia el expediente de cesión gratuita a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de inmueble patrimonial, sito en parcela H del polígono AU-6 de las NNSS de Vélez-Málaga (hoy UE.VM-7 y UE.VM-8 del PGOU) para la construcción de oficina comarcal agraria (expediente 98/07), sometiendo el mismo a información pública por plazo de 20 días mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En consecuencia, se somete el presente expediente a información pública durante el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Romero Pozo, número 2, y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Vélez-Málaga, 25 de mayo de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

8 4 1 5 / 0 9